



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1 - 79. Exclusión de los créditos hipotecarios destinados a vivienda para determinar el crecimiento del Préstamo Consolidado

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- “ 1º - Las operaciones ajustables de créditos hipotecarios para vivienda imputadas al Préstamo Consolidado no serán computables para determinar su crecimiento, a los fines previstos en el tercer párrafo del punto 3º de la Circular REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1 - 70 (Comunicación "A" 243).
- 2º - Esta disposición se aplicará con efecto al 1 de noviembre de 1982.”

En consecuencia dichas operaciones se excluirán de los renglones 1 y 2 del Cuadro D de la Fórmula N° 3760.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Germán R. Pampillo
Subgerente de Normas para
Entidades Financieras

Daniel E. de Pablo
Subgerente General